



CONTRATO N° 011-2024-AMAG/LOG

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA VIDEOCONFERENCIAS, DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA"

"Adjudicación Simplificada N° 007-2024-AMAG-1"

Conste por el presente documento, la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA VIDEOCONFERENCIAS, DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA", que celebra de una parte la ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20290898685, con domicilio legal en Jr. Camaná N° 669, Cercado de Lima, representada por el señor HENRY ANTONIO GUILLÉN PAREDES, identificado con DNI N° 10553778, en calidad de Director General (e) en mérito a la Resolución N° 0000026-2024-D-AMAG/CD-P, y de otra parte WORLDSYS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20511522987, con domicilio legal en Av. Comandante Espinar Nro. 203 Int. 901 Urb. Santa Cruz, distrito de Miraflores, Lima, inscrita en la partida electrónica N° 11788603 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Gerente General JOSE ANTONIO PIO CALLE, con DNI N° 09357931, según poder inscrito en partida electrónica N° 11788603 Asiento A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de diciembre del 2024, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-AMAG-1 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA VIDEOCONFERENCIAS, DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA" a WORLDSYS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA VIDEOCONFERENCIAS, DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 67,500.00 (Sesenta y siete mil quinientos con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente detalle:

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Total S/
1	MARCA ZOOM PLAN EDUCATION ENTERPRISE ESSENTIALS [Z1-EDU-ESS-1Y] Zoom One for Education Essentials Anual Suscripción por 12 meses para reuniones o meetings de 500 participantes + Webinar o seminarios de 500 Asistentes + 10GB de almacenamiento por cada cuenta en la nube de ZOOM.	Unidad	100	S/ 675.00	S/ 67,500.00
TOTAL, SOLES, INCLUIDO IGV					S/ 67,500.00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGO ÚNICO, previa conformidad y recepción del comprobante de pago autorizado por la SUNAT, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:



José Antonio Pio Calle
Representante Legal
Worldsys E.I.R.L.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

- La Dirección Académica elaborará la conformidad del servicio conjuntamente con la Subdirección de Informática y remitirá a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial para proceder con el pago correspondiente, teniendo que presentar el contratista la conformidad descrita para el pago.

- Comprobante de pago.

- El pago se realizará con abono directo en cuenta bancaria mediante código de cuenta interbancario (CCI), indicada por el ganador de la buena pro.

Dicha documentación se debe presentar en Dirección electrónica: <https://sgd.amag.edu.pe/mpv/inicio.do>.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será por un periodo de un año, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Adicionalmente, se deberá tener en consideración lo establecido en el numeral 5.7 de los Términos de Referencia del Capítulo III REQUERIMIENTO de las Bases Integradas, y es como sigue:

5.7. De la implementación del servicio

El plazo de implementación del servicio debe darse dentro de hasta diez (10) días calendario de contratado el servicio, contabilizados luego de la entrega al proveedor de la Orden del Servicio o el documento que haga sus veces para la confirmación de su contratación.

a. Integración

- Se deberá integrar con el aula virtual. El contratista se encargará de la configuración y pruebas de la solución ofertada en la última versión o release disponible.
- El contratista deberá incluir todo el software o hardware necesario para su integración, sin incurrir en costo adicional.
- Se realizarán pruebas de funcionamiento y conectividad.
- Se deberá documentar la integración realizada.

b. Fase de Transferencia de conocimiento

- El contratista deberá brindar la transferencia de conocimiento al personal que se designe.
- La transferencia de conocimiento será dictada por un periodo máximo de 12 horas, en este periodo se incidirá con mayor énfasis los temas de configuración y administración de la solución.
- Al finalizar la transferencia de conocimiento, el contratista deberá entregar un informe y los certificados de los asistentes.



LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se realizará en el Jr. Camaná 669, Lima. Asimismo, la activación del servicio, se podrá hacer de manera remota.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



José Antonio Pío Calle
Representante Legal
Worldsys E.I.R.L.



CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección Académica, conjuntamente con la Subdirección de Informática y remitirá a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial para proceder con el pago correspondiente, en el plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción.

Para efectos de otorgar la conformidad del entregable, se deberá tener en consideración lo establecido en el numeral 5.8. Entregables de los Términos de Referencia del Capítulo III REQUERIMIENTO de las Bases Integradas, y es como sigue:

5.8. Entregables:

La presentación de entregables se realizará por Mesa de Partes de la Academia de la Magistratura, ubicada en Jr. Camaná N° 669 – Cercado de Lima, en el horario de 09:00 horas a 13:00 horas y desde las 14:00 horas hasta las 16:45 horas en formato físico o en formato digital a través de la Mesa de Partes Virtual (<https://sgd.amag.edu.pe/mpv/inicio.do>), en cumplimiento de lo dispuesto en los TÉRMINOS Y CONDICIONES del portal de mesa de partes de la Academia de la Magistratura.

- a. Un documento que certifique el periodo de vigencia del servicio y la entrega de las credenciales de acceso.
- b. Informe de integración de la plataforma de videoconferencia con el aula virtual de la Academia de la Magistratura.
- c. Informe sobre la transferencia de conocimientos al personal de la Academia de la Magistratura.
- d. Procedimiento de apertura de ticket de soporte y datos de los contactos de soporte técnico.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



José Antonio Pío Calle
Representante Legal
Worldsys E.I.R.L.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su



José Antonio Pío Calle
Representante Legal
Worldsys E.I.R.L.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Camaná N° 669, Cercado de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Comandante Espinar Nro. 203 Int. 901 Urb. Santa Cruz, distrito de Miraflores, Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Las partes para efectos de notificación acuerdan las siguientes direcciones de Correo Electrónico para tal finalidad:

- LA ENTIDAD – ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
ejecucioncontractual@magistratura.edu.pe / logistica@magistratura.edu.pe
- LA EMPRESA - WORLDSYS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
jpio@worldsys.com.pe

Asimismo, EL CONTRATISTA, autoriza que toda notificación que se derive de la ejecución contractual pueda ser comunicada a la dirección de correo electrónico consignada, sin que LA ENTIDAD requiera acuse de recepción.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 30 de diciembre de 2024.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

HENRY ANTONIO PAREDES
Director General (e)

José Antonio Pío Calle
Representante Legal
Worldsys E.I.R.L

"EL CONTRATISTA"